



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

##### REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE ARAUZO DE MIEL

###### *Exposición de motivos.*

La regulación municipal de las parejas de hecho o uniones no matrimoniales nace de una realidad social que no puede desconocerse y que al carecer de un régimen legal aplicable, merece su reconocimiento y protección por el Ayuntamiento en igualdad de trato que las uniones matrimoniales, siempre que la singularidad de ambas instituciones no justifique un tratamiento legal diferenciado. No puede entenderse un Estado de Derecho que cumpla fines de justicia social, sin el reconocimiento de los diversos modos de convivencia efectiva con los que la sociedad española actualmente se expresa, pues el ordenamiento jurídico siempre debe acomodarse a la realidad social vigente. La existencia de uniones no matrimoniales es una manifestación del libre derecho constitucional al desarrollo de la personalidad (art. 10.1 C.E.), y derivada esencialmente del carácter social y plural de nuestra Constitución.

Aunque no exista constitucionalmente una regulación expresa de las uniones no matrimoniales, ya el artículo 39 de la Constitución asegura a través de los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, en la que se incluye tanto la derivada del matrimonio como la no matrimonial. Además el concepto de la familia tiene un extenso alcance, por incluir no sólo la derivada de la pareja, como aquella en la que existen descendientes o parientes a su cargo, tanto sea heterosexual como la homosexual, e incluso la monoparental.

La convivencia no matrimonial presupone una comunidad de vida, sin formalidades legales, y que tiene una vocación estable con vínculos de afectividad, permanencia y dependencia recíproca.

El Ayuntamiento, como entidad básica de la organización territorial del Estado, y como cauce inmediato de intervención ciudadana, está obligado (art. 25 de la ley 7/85) a satisfacer en igualdad de trato las necesidades y aspiraciones de la comunidad local, y por ello debe ofrecer la misma participación tratamiento y consideración cualquiera que sea la forma de las uniones de convivencia, siempre que en cada caso concreto no éste justificado un trato diferenciado.

Este Reglamento Municipal pretende cumplir dichas funciones, y en especial la del reconocimiento y respeto municipal a las uniones de las parejas de hecho y su constitución familiar, y además hacerlas partícipes en igualdad de trato con las uniones matrimoniales, en cuanto a la recepción de los servicios, actividades, subvenciones y ejecución de programas que se gestionan municipalmente.

En el reducido ámbito de la Administración Municipal se ofrece un instrumento jurídico que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de



las familias constituidas como uniones no matrimoniales, cuya protección alcanza a las uniones estables y efectivas de las parejas del mismo sexo, y con la intención de eliminar las situaciones de auténtico desamparo.

#### CAPÍTULO I. – RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del Registro Municipal de parejas de hecho.

Artículo 2. – Serán inscribibles las uniones no matrimoniales de personas de distinto o del mismo sexo, y las familias derivadas de las mismas, la modificación de su composición familiar, y la extinción de dicha unión cualquiera que sea su causa.

Al menos uno de los miembros de la pareja de hecho deberá estar empadronado en el Municipio de Arauzo de Miel.

Artículo 3. – *Serán objeto de inscripción:*

a) La declaración de constitución y extinción de las citadas parejas de hecho, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro registro público.

b) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Artículo 4. – Las parejas de hecho y familias derivadas que se hallen inscritas en este Registro Municipal tendrán el pleno reconocimiento de dicha situación para ser usuarias y beneficiarias de los servicios, en igualdad de trato con las derivadas de las uniones matrimoniales, siempre que en cada caso concreto no esté justificado un trato diferenciado.

La protección o reconocimiento que se haga a los inscritos nunca podrá superar la prevista para la familia legalmente reconocida.

Artículo 5. – *Publicidad.*

Las inscripciones en este Registro garantizarán la intimidad y privacidad de las personas y sus familiares, sin que pueda dárseles publicidad alguna de su contenido, salvo las certificaciones que se expidan a instancias de los propios interesados, de la Administración de Justicia, u otras Administraciones en las que se justifique debidamente.

#### CAPÍTULO II. – ALTAS, MODIFICACIONES Y BAJAS

Artículo 6. – *Solicitud de alta.*

Las inscripciones de una pareja de hecho, que es voluntaria requerirá la previa aportación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud municipal.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja y tramitación de expediente administrativo, mediante comparecencia personal y



conjunta de los interesados ante el encargado del Registro dependiente de la Secretaría General, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros.

*Artículo 7. – Requisitos para la inscripción.*

La solicitud de inscripción deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Estar empadronado en el municipio de Arauzo de Miel, al menos uno de sus miembros.
- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.
- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad directa, o en línea colateral en segundo grado.
- No encontrarse incapacitado legalmente para prestar el consentimiento necesario.
- No estar sujeto a vínculo matrimonial.
- No constar inscrito en otros Registros Municipales de Parejas de Hecho de similares características.

*Artículo 8. –* Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta de comparecencia de los miembros de la unión.

*Artículo 9. – Baja en el Registro.*

La baja y cancelación de la inscripción se efectuarán a solicitud de al menos uno de los interesados.

Asimismo podrá efectuarse de oficio la baja y cancelación de la inscripción en los casos de notoriedad pública de su extinción.

**CAPÍTULO III. – CLASES DE INSCRIPCIONES Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

*Artículo 10. – Clases de inscripciones.*

Las inscripciones podrán ser de tres clases, y se producirán siempre a instancia de los interesados:

- a) Inscripciones básicas.
- b) Inscripciones marginales.
- c) Inscripciones complementarias.

*Artículo 11. – Inscripciones básicas.*

1. – La inscripción básica tiene por objeto hacer constar la existencia de la unión de hecho y recogerá los datos personales suficientes para la correcta identificación de los miembros que la forman, su domicilio, la fecha en que se hubiera constituido si constara ya inscrita en un registro de parejas de hecho de similares características, así como la fecha de la Resolución por la que se acuerde su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho y el número de expediente creado al efecto.



2. – Se registrará asimismo como inscripción básica la baja de la pareja de hecho por fallecimiento, constitución de matrimonio o disolución de la unión.

Artículo 12. – *Inscripciones marginales.*

Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones y variaciones que sin disolver la unión de hecho afecten a los datos de la inscripción básica. Se realizará en extracto haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión.

Artículo 13. – *Inscripciones complementarias.*

1. – Serán objeto de inscripción complementaria los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la pareja de hecho y las modificaciones de éstos.

2. – La inscripción complementaria podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión.

Artículo 14. – *Efectos de la inscripción.*

1. – Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las parejas de hecho, así como respecto de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales.

2. – La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán al margen de su inscripción en el Registro.

Artículo 15. – *Presentación de solicitudes.*

1. – Los interesados podrán formular sus solicitudes en los modelos normalizados que figuran como anexo al presente Reglamento y las presentarán junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. – Las solicitudes de inscripción básica de baja de la unión de hecho podrán ser formuladas por uno solo de los miembros, en cuyo caso serán comunicadas por el Registro al otro miembro de la unión de hecho.

4. – La solicitud de inscripción complementaria se instará por ambos miembros de la unión de hecho, simultánea o posteriormente a la inscripción básica.

5. – A la solicitud deberá adjuntarse la documentación acreditativa de la identidad y residencia de los solicitantes.

Artículo 16. – *Documentación.*

1. – A la solicitud de inscripción básica de pareja de hecho deberá acompañarse la siguiente documentación:

– Copia del D.N.I. en vigor, o copia del permiso de residencia en vigor en caso de extranjero no comunitario.



– Copia de documento acreditativo del estado civil en caso de no tener la nacionalidad española. Si la nacionalidad es la española y el estado civil el de divorciado/a, documento que lo acredite.

– Copia del certificado acreditativo de la inscripción de los solicitantes en otro Registro de parejas de hecho o de la escritura pública de constitución de la unión de hecho, cuando sea el caso.

– Copia del Libro de Familia si requiere justificar la existencia de hijos comunes.

– Declaración responsable de los miembros de la pareja de que no forman unión de hecho con otra persona.

2. – A la solicitud de inscripción complementaria se adjuntará copia del contrato o de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales.

3. – El Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes la documentación que estime necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción de uniones de hecho.

Artículo 17. – *Tramitación y comparecencia.*

1. – El funcionario encargado del Registro verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción y elevará propuesta de resolución a la Alcaldía que dictará Resolución en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud.

2. – En el caso de las solicitudes de inscripción básica de pareja de hecho, el Alcalde, con carácter previo a dictar la Resolución a que se refiere el apartado anterior, convocará a los solicitantes para que expresen personal y conjuntamente su voluntad de constituirse en pareja de hecho, ante el encargado del Registro de Parejas de Hecho. La ratificación podrá también practicarse mediante documento público fehaciente.

Artículo 18. – Se tramitará un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente, al que se incorporará la documentación necesaria, y cuya resolución se adoptará por Resolución de la Alcaldía.

Artículo 19. – La resolución del expediente se notificará a los interesados, y acompañándose un certificado acreditativo del reconocimiento municipal como pareja de hecho, a efectos de que pueda acreditarse en los ámbitos administrativos, o de otro orden, que en su caso corresponda.

#### CAPÍTULO IV. – ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 20. – El Registro se adscribe a la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 21. – El registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y de cierre. Podrán utilizarse soportes informáticos para la llevanza del Registro, en la forma autorizada por la Ley 30/1992 de Administraciones Públicas.

Artículo 22. – En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación.

Artículo 23. – Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.



CAPÍTULO V. – RECURSOS CONTRA LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DICTADAS  
AL AMPARO DE ESTE REGLAMENTO.

Artículo 24. – Contra los actos y resoluciones dictadas en aplicación del presente Reglamento podrán interponerse los siguientes recursos:

– Recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

– Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, se produzca el acto presunto.

Disposición adicional primera. – *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de forma supletoria la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y sus normas de desarrollo así como el Código Civil.

Disposición adicional segunda. – *Modelos.*

Se aprueban, junto con esta ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una pareja de hecho, el modelo de solicitud de baja de una pareja de hecho y el modelo de solicitud de modificación de una pareja de hecho, que figuran como Anexos I, II y III, respectivamente.

Disposición final. – *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Arauzo de Miel a 21 de diciembre de 2012.

El Alcalde,  
Luis Carlos Antón Herrera

\* \* \*



ANEXO I. – SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE PAREJA DE HECHO

1. – DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

D./D.<sup>a</sup> ..... DNI/CIF .....

Nombre y apellidos

D./D.<sup>a</sup> ..... DNI/CIF .....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....

EXPONEN:

*Primero.* – Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

*Segundo.* – Que acompañan junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.
- Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.
- Certificado del estado civil.
- Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

Por todo lo cual,

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del interesado,

Firma del interesado,

\* \* \*



ANEXO II. – SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

1. – DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

D./D.<sup>a</sup> ..... DNI/CIF .....

Nombre y apellidos

D./D.<sup>a</sup> ..... DNI/CIF .....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....

EXPONEN:

Primero. – Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

Segundo. – Que fueron inscritos como tal, con el n.º ...../..... en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, en fecha .....

Tercero. – Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente ....., y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente número ...../..... de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del interesado,

Firma del interesado,

\* \* \*





ANEXO III. – SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO

(Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho)

SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO

1. – DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

D./D.<sup>a</sup> ..... DNI/CIF .....

Nombre y apellidos

D./D.<sup>a</sup> ..... DNI/CIF .....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....

EXPONEN:

Primero. – Que fueron inscritos como pareja de hecho con el n.º ...../..... en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, en fecha ....., tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

Segundo. – Que se encuentran en la siguiente situación ..... (causas de disolución de la ordenanza).

Tercero. – Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del interesado,

Firma del interesado,